



## RESOLUCION No. 026-DPCJO-2025

**OBJETO: RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIGNADO CON EL CÓDIGO SIE-DPCJO-2025-001, PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA Y SUS DEPENDENCIAS JUDICIALES.**

Dr. Mario David Fonseca Vallejo en calidad de, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, (E) según Acción de Personal No. 4386-DNTH-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, y Acción de Personal de enmienda No. 4388-DNTH-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, que rige a partir del 31 de octubre de 2025, suscrita por la Ab. Janneth Soraya Vinueza Betancourt, Directora Nacional de Talento Humano (E), con plena competencia administrativa para intervenir en los procesos de contratación a nombre de la entidad contratante.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “...*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

**Que**, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución, manifiesta: “*2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;

**Que**, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*”;

**Que**, el numeral 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución, disponen: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución contempla: “*Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone que: “*Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...)*”;

**Que,** el artículo 24 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “(...) Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior;

**Que,** el artículo 28 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “(...)Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos.- Los pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un procedimiento de contratación pública, información técnica, económica y legal requerida en un procedimiento de contratación como planos, estudios, especificaciones técnicas, términos referenciales, parámetros de calificación, condiciones económicas, legales y contractuales, entre otras.

Las condiciones particulares de los pliegos, emitidos por las entidades contratantes, no podrán contradecir las condiciones previstas en los modelos y formatos obligatorios oficializados por el SERCOP, así como las disposiciones de esta Ley y su Reglamento General. (...)”;

**Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”;

**Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) Subasta inversa electrónica.- Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes.

El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio.

De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.”;

**Que,** los numerales 3, 4 y 20 del artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGOSNCP), establece: “(...) Definiciones.- Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

(...) 3. *Bienes (en general): Cosas corporales e incorporales de naturaleza mueble o inmueble que requiere una entidad contratante para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus atribuciones y fines, a través de la utilización o consumo de los mismos.*

*Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra.*

4. *Bienes y servicios estandarizados: Los bienes y servicios estandarizados son aquellos que, a pesar de tener diferentes diseños o características descriptivas, tienen características técnicas uniformes, patrones de desempeño y calidad similares o iguales, permitiendo su adquisición en condiciones estandarizadas u homogéneas.*

(...) 20. *Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante.*

**Que,** el artículo 12 del Reglamento General Ibídem, establece que: “(...) Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

(...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

**Que,** el numeral 1 del artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) De las fases de la contratación pública.- Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1.- Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio;(...);”;

**Que,** el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública norma: “(...) Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”;

**Que,** el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes,

*servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)"*

**Que,** el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio. (...).”;

**Que,** el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.”

**Que,** el artículo 72 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) Definición del objeto de contratación.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia. (...);”

**Que,** el artículo 73 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, el cual deberá contener mínimo lo siguiente: a) Análisis del bien y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de que la contratación incluya bienes y servicios, deberá establecerse el monto que corresponde a cada uno, con el fin de definir correctamente el objeto de contratación y seleccionar el tipo de procedimiento y CPC; b) Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante, así como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años; c) La entidad contratante, de acuerdo a la necesidad institucional, podrá realizar un análisis de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, tales como ubicación geográfica y economía de escala, en observancia de los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; d) De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; y, de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación nacional y/o internacional; y, e) Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de “Necesidades de contratación y recepción de proformas”, y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia. (...);”

**Que,** el artículo 75 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) Monto del presupuesto referencial.- Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir.”;

**Que,** el artículo 76 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina las consideraciones a ser tomadas en cuenta para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y términos de referencia;

**Que,** el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) Certificación de disponibilidad de fondos.- La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación”.

**Que,** el artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) Modelos obligatorios de pliegos. - Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General, y las normas y/o políticas emitidas por el Directorio del SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y contractual (...)”;

**Que,** el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00). En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica. (...)”;

**Que,** el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...)Fase precontractual.- Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de deserto o cancelación del proceso, según corresponda. En los procedimientos de catálogo electrónico y de ínfima cuantía, la fase precontractual tiene su propia naturaleza diferenciada.”;

**Que,** el artículo 257 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “...) Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía

*sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.”;*

**Que,** los artículos 258, 259, 260, 261 y 262 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen las disposiciones comunes de la Subasta Inversa;

**Que,** mediante Resolución No. 003-2025, de 10 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió “Aprobar la Programación Anual de la Política Pública - Plan Operativo Anual 2025, Programación Plurianual con presupuestos prorrogados”, donde se encuentra planificada la programación 2025 de la Dirección Provincial de Orellana, en la que consta la tarea por concepto de “SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA Y SUS DEPENDENCIAS JUDICIALES”.

**Que,** mediante Memorando Circular-DP22-UPPL-2025-0001-MC del TR: CJ-INT-2025-00625 de fecha 14 de enero de 2025, firmado electrónicamente por la Econ. Mayra Verónica Arce Toscano, Analista 2, Responsable de la Unidad Provincial de Planificación de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, en la parte pertinente indica (...) se remite la “Programación Anual de la Política Pública - Plan Operativo Anual 2025, con Presupuestos Prorrogados” y la “Matriz de Gestión Estratégica Operativa 2025” de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, a fin de que realicen el trámite que corresponda en función a sus competencias.

**Que,** mediante Memorando-DP22-UPTICS-2025-0236-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 20 de octubre de 2025, el Ing. Edilson Alexander Coello Ocaña, Analista Provincial de TICs 1 en el que informa que se encuentra ejecutando el CONTRATO No. 001-DPCJO-2025 y que actualmente sea devengado el valor de USD. 6551,88 que equivale al 58,73% del monto total contratado faltando 4 meses para su ejecución total; y en virtud que se encuentra esta tarea en la PAPP - POA 2025 es necesario se realice el trámite pertinente para que se realice en los tiempos previstos y no afecte en los servicios que brinda la institución a los usuarios internos y externos.

**Que,** mediante Memorando-DP22-2025-4045-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 21 de octubre de 2025, firmado electrónicamente por la Msc. Samantha Nicole Lozada Zambrano, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana en la parte pertinente indica (...) “Dispongo, a la Unidad Provincial de Tics, iniciar el proceso de contratación del servicio de impresión y fotocopiado bajo la modalidad outsourcing para la Dirección Provincial de Orellana y sus dependencias judiciales”.

**Que,** mediante Memorando-DP22-UPTICS-2025-0237-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 21 de octubre de 2025, firmado electrónicamente por el Ing. Ivan Rodrigo Castillo Rivera, Analista Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 2 de la Unidad Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la parte pertinente indica “Ing. Edilson Coello por cuanto se requiere realizar la contratación del SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA Y SUS DEPENDENCIAS JUDICIALES, se delega para que se realice la fase PRECONTRACTUAL del proceso antes indicado para cubrir la necesidad de los usuarios en el Complejo Judicial de Francisco de Orellana y de esta manera seguir brindando el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo de documentos, tomando en cuenta que se debe realizar la contratación en los tiempos establecidos, para no afectar el servicio de Justicia.

**Que**, mediante Memorando-DP22-UPTICS-2025-0238-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 22 de octubre de 2025, firmado electrónicamente por el Ing. Edilson Alexander Coello Ocaña, Analista Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 1 de la Unidad Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la parte pertinente indica (...) solicito de la manera más comedida se emita la Certificación PAC de la actividad "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA Y SUS DEPENDENCIAS JUDICIALES" y Certificación CATE si el servicio no consta dentro del catálogo electrónico publicados en el Portal Institucional del SERCOP y si el CPC no se encuentre restringido, el mismo que se detalla a continuación:

ÍTEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CPC
1	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA Y SUS DEPENDENCIAS JUDICIALES	859400011

Cabe mencionar que la actividad cuenta con el presupuesto para el año 2025 y 2026 según la PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA (PAPP) - PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2025.

**Que**, mediante Memorando-DP22-UPA-2025-0837-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 24 de octubre de 2025, firmado electrónicamente por la Ing. Ketty del Rocio Galeas Hidalgo, Analista Provincial Administrativa de la Unidad Provincial Administrativa de la DPCJO, remite las respectivas certificaciones CATE, CPC restringido y PAC No. 011-2025 de fecha 24 de octubre del 2025.

**Que**, mediante Memorando-DP22-UPTICS-2025-0279-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 5 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Ing. Edilson Alexander Coello Ocaña, Analista Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 1 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, en la parte pertinente indica (...) se ha realizado el informe de necesidad y los términos de referencia adjuntos para lo cual solicito a usted Dr. Mario David Fonseca Vallejo en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana (E), salvo su mejor criterio se proceda con la respectiva legalización y a la vez se solicita de la manera más comedida se autorice el inicio del proceso de contratación a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-DPCJO-2025-001, así como también se disponga a la persona encargada del Portal de Compras Públicas, proceda a publicar en la herramienta antes mencionada, amparados en el numeral 4 del Art. 53 de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP.- Estudio de mercado, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente".

**Que**, mediante Memorando-DP22-2025-4329-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 6 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Dr. Mario David Fonseca Vallejo, Director Provincial (E) de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, en la parte pertinente indica (...) AUTORIZO; el inicio del proceso a través del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-DPCJO-2025-001, APRUEBO, el informe de necesidad y los términos de referencia DISPONGO; proceda con la publicación en la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas necesidades de contratar el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA Y SUS DEPENDENCIAS JUDICIALES, de la publicación informar a la unidad requirente.

**Que,** mediante Memorando-DP22-UPA-2025-0904-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 11 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por la Ing.Ketty Del Rocío Galeas Hidalgo, Analista Provincial Administrativa de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, en la parte pertinente indica (...) me permito informar que el funcionario Responsable del manejo del Portal de Compras Públicas, ha dado cumplimiento conforme a lo dispuesto por la máxima Autoridad, amparados en el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de fecha 28 de octubre de 2025, generándose dentro del sistema SOCE el Código de Necesidad de Contratación No. NC-2160065770001-2025-00005, considerando que la publicación fue realizada el 06 de noviembre del 2025 y siendo como fecha de recepción de proformas hasta las 15h00 del 10 de noviembre del 2025, una vez culminado el plazo para la entrega de las mismas, informa que al revisar en el sistema SOCE de la página del portal de compras públicas, se evidencia que no se recibió proforma alguna, para lo cual se adjunta la constancia de la recepción de las mismas. Particular que pongo en conocimiento, a fin de que el expediente sea remitido al área requirente para que continúe con el debido proceso.

**Que,** mediante Memorando-DP22-2025-4384-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 11 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Dr. Mario David Fonseca Vallejo, Director Provincial (E) de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, en la parte pertinente indica (...) Corro traslado el Memorando-DP22-UPA-2025-0904-M TR: DP22-INT-2025-01743 (...). Particular que pongo en su conocimiento, para que continúe con el trámite correspondiente.

**Que,** mediante Memorando-DP22-UPTICS-2025-0283-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 11 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Ing. Edilson Alexander Coello Ocaña, Analista Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 1 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, en la parte pertinente indica (...) al haber revisado el contenido del Memorando-DP22-2025-4384-M y Memorando-DP22-UPA-2025-0904-M del TR: DP22-INT-2025-01743, se observa que de la publicación realizada con el Código de Necesidad de Contratación No. NC-2160065770001-2025-00005 no se ha recibido proforma siendo un insumo obligatorio para realizar el estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial para dar continuidad en la tramitación del SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA Y SUS DEPENDENCIAS JUDICIALES se solicita se realice una nueva publicación en la herramientas electrónicas del Sistema Oficial de Contratación del Estado "SOCE", amparados en el numeral 1 del Art. 73 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).

**Que,** mediante Memorando-DP22-2025-4410-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 12 de noviembre de 2025, el Dr. Mario David Fonseca Vallejo, Director Provincial (E) de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, en la parte pertinente indica (...) Autorizo, realizar una nueva publicación en la herramienta de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, cuyo objeto es el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA Y SUS DEPENDENCIAS JUDICIALES, de la publicación informar a la unidad requirente.

**Que,** mediante Memorando-DP22-UPA-2025-0930-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 14 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por la Ing.Ketty Del Rocío Galeas Hidalgo, Analista Provincial Administrativa de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, en la parte pertinente indica (...) una vez que se ha procedido a revisar la documentación presentada por el área de requerimiento, mismas que cuenta con el Informe de Necesidad,

*Certificación PAC, CATE, Certificación de CPC no restringido, Términos de Referencia y autorización de la máxima autoridad, el Tnlgro. Jhon Muñoz Sánchez en calidad de Responsable de la Administración del Portal de Compras Públicas, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad y al Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (28/10/2025), generándose dentro del sistema SOCE el Código de Necesidad de Contratación No. NC-2160065770001-2025-00006, considerando que la publicación fue realizada el 12 de noviembre del 2025 y siendo como fecha de recepción hasta las 15h30 del 14 de noviembre del 2025, una vez culminado el plazo para la entrega de las mismas, se recibió a través del sistema SOCE de la página del portal de compras públicas, dos proformas, para lo cual se adjunta la constancia de la recepción de las mismas, dando cumplimiento a lo establecido en numeral 5 del Art. 269 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (28/10/2025). Particular que pongo en su conocimiento, con la finalidad de que pueda continuar con el trámite correspondiente para el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA Y SUS DEPENDENCIAS JUDICIALES; de acuerdo a lo establecido en el Art. 73 del Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública (Determinación del presupuesto referencial), adicional me permite informar que se ha procedido a verificar que las proformas presentadas tengan firma electrónica válida, actividad que se la ha realizado y ha cumplido de acuerdo al Art. 95 del Reglamento General de la LOSNCP de fecha 28 de octubre de 2025., en su parte pertinente establece lo siguiente: "La oferta se deberá presentar únicamente a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS hasta la fecha límite para su presentación, debidamente firmada electrónicamente, a excepción de los procedimientos de Ferias Inclusivas y los que el Servicio Nacional de Contratación Pública determine por su naturaleza", adicional se debe considerar lo que establece el literal e del numeral 1 del Art. 73 del Reglamento General de la LOSNCP que en su parte pertinente manifiesta: "Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia".*

*Que, mediante Memorando-DP22-UPTICS-2025-0304-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 18 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Ing. Edilson Alexander Coello Ocaña, Analista Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 1 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, en la parte pertinente indica (...) se ha elaborado el estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial del SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA Y SUS DEPENDENCIAS JUDICIALES por lo que solicito a su Autoridad se apruebe y a la vez con base a la Resolución No. 003-2025, el Circular-DP22-UPPL-2025-0001-MC del TR: CJ-INT-2025-00625, el Memorando-DP22-UPTICS-2025-0237-M del TR: DP22-INT-2025-01743 y el Memorando-DP22-UPA-2025-0837-M del TR: DP22-INT-2025-01743 en el que consta la actividad mencionada en los párrafos anteriores y con Certificación PAC No. 011-2025 de fecha 24 de octubre del 2025 con el siguiente detalle:*

DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTA RIA	VALOR REQUERIDO SIN IVA	
		2025	2026
SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA Y SUS DEPENDENCIAS JUDICIALES	530204	1,00	
	530204		11.738, 13

*Se solicita se autorice a quien corresponda se certifique de constar la actividad en la Programación Anual de la Política Pública PAPP-POA 2025 y Certificación Presupuestaria para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA Y SUS DEPENDENCIAS JUDICIALES" por el valor de 13.500,00 (Trece mil quinientos con 00/100 de los Estados Unidos de América), incluido IVA.*

**Que,** mediante Memorando-DP22-2025-4537-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 19 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Dr. Mario David Fonseca Vallejo, Director Provincial (E) de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, en la parte pertinente indica (...) apruebo el estudio de mercado adjunto al presente trámite, DISPONGO; remitir la certificación de la Programación Anual de la Política Pública PAPP-POA 2025, por el valor de 13.500,00 (Trece mil quinientos con 00/100 de los Estados Unidos de América), incluido IVA. La certificación remitir a la unidad requirente.

**Que,** mediante Memorando-DP22-UPPL-2025-0212-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 19 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por la Econ. Mayra Verónica Arce Toscano Analista 2 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, en la parte pertinente indica (...) una vez revisada la PAPP – POA 2025, aprobada en la Resolución 003-2025 por el Pleno del Consejo de la Judicatura para esta Dirección Provincial, se constató, que la tarea de Gasto Corriente para realizar el "Servicio de impresión y fotocopiado bajo la modalidad outsourcing para la Dirección Provincial de Orellana y sus dependencias judiciales.", por el valor de \$ 13.500,00" (incluido IVA); - 530204-Edición - Impresión - Reproducción -Publicaciones Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Carnetización - Filmación e Imágenes Satelitales-, se encuentra PREVISTO en la PAPP – POA 2025 con Certificación No 52.

**Que,** mediante Memorando-DP22-UPTICS-2025-0307-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 19 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Ing. Edilson Alexander Coello Ocaña, Analista Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana en la parte pertinente indica (...) Una vez emitida la certificación No 52 de constar la actividad en la Programación Anual de la Política Pública PAPP-POA 2025 mediante Memorando-DP22-UPPL-2025-0212-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 19 de noviembre de 2025, emitida por la Econ. Mayra Verónica Arce Toscano Analista 2 de la Dirección Provincial de Orellana. En razón de lo expuesto se anexa los documentos habilitantes (TR: DP22-INT-2025-01743) para el inicio de proceso a fin de solicitar se gestione la Certificación Presupuestaria Plurianual correspondientes para que se lleve a cabo el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA Y SUS DEPENDENCIAS JUDICIALES.

**Que,** mediante Memorando-DP22-UPF-2025-0510-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 20 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por la Ing. Magdi Rocío Rodríguez Gaibor, Analista Provincial Financiero 2 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana en la parte pertinente indica (...) El presente tiene la finalidad de solicitar la Certificación Plurianual, la misma que se encuentra contemplado dentro del techo presupuestario solicitado por la unidad de Planificación y de la Programación anual de Planificación de la Política Pública (PAPP) – Plan Operativo Anual (POA) 2025, y además se cuenta con el respaldo respectivo para la emisión de la certificación. Adjunto formulario de Solicitud de Certificaciones Plurianuales del SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD OUTSOURCING PARA LA



**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA Y SUS DEPENDENCIAS JUDICIALES**, Por el Valor de \$ 13500.00 Incluido IVA, el mismo que inicia el 5 de diciembre del presente año al 04 de diciembre del año 2026 con una duración de un año.

**Que**, mediante Memorando-DP22-2025-4590-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 20 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Dr. Mario David Fonseca Vallejo, Director Provincial (E) de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, en la parte pertinente indica (...) SOLCITO, comedidamente disponga a quien corresponda remita la certificación plurianual para el "Servicio de impresión y fotocopiado bajo la modalidad outsourcing para la Dirección Provincial de Orellana y sus Dependencias Judiciales".

**Que**, mediante Memorando-CJ-DNF-2025-5214-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 21 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por la Mgs. María Dolores Benavides Ordóñez, Directora Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura en la parte pertinente indica (...) una vez verificada la documentación habilitante, comunico que el requerimiento se encuentra atendido; por lo tanto, se remite en adjunto el comprobante de certificación presupuestaria plurianual 3752 y 3753, para su ejecución dentro del ejercicio fiscal 2026. Conforme a las atribuciones y responsabilidades, las certificaciones presupuestarias emitidas por la Dirección Nacional Financiera, no legitiman ni validan el proceso preparatorio como de contratación efectuado por las áreas pertinentes. Para ejecución de comprobantes de certificación plurianual se recomienda considerar

lo establecido en la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas: NTP12. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - Certificación Presupuestaria Plurianual.

**Que**, mediante Memorando-DP22-2025-4623-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 24 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Dr. Mario David Fonseca Vallejo, Director Provincial (E) de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, en la parte pertinente indica (...) corre traslado el Memorando-CJ-DNF-2025-5214-M TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por la Mgs. María Dolores Benavides Ordóñez, Directora Nacional Financiera, documento mediante el cual manifiesta una vez verificada la documentación habilitante, comunico que el requerimiento se encuentra atendido; por lo tanto, se remite en adjunto el comprobante de certificación presupuestaria plurianual 3752 y 3753, para su ejecución dentro del ejercicio fiscal 2026 (...) Y Dispone, continuar con el trámite correspondiente.

**Que**, mediante Memorando-DP22-UPF-2025-0530-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 24 de noviembre de 2025, firmado por la Ing. Magdi Rocío Rodríguez Gaibor, Analista Provincial Financiero 2 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, en la parte pertinente indica (...) La certificación plurianual para el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD OUTSOURING PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA Y SUS DEPENDENCIAS JUDICIALES. Por el Valor de \$ 13500.00 Incluido IVA, el mismo que inicia el 05 de diciembre del presente año al 04 de diciembre del año 2026 con una duración de 12 meses. Se informa que se encuentra adjunto los comprobantes de certificación presupuestarias No. 70 y 71 y certificación plurianual Nro. 3752 y 3753.

**Que**, mediante Memorando-DP22-UPTICS-2025-0313-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 24 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Ing. Edilson Alexander Coello Ocaña, Analista Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana en la parte pertinente indica (...) se ha realizado la

*actualización de los Terminos de Referencia conforme al estudio de mercado (Determinación del presupuesto referencial) por lo que se requiere sea aprobado por su autoridad. Y toda vez que se cuenta con el Informe de Necesidad, Terminos de Referencia (Actualizado), Estudio de Mercado, Certificación PAC No. 011-2025, Certificación Catálogo Electrónico, Certificación de CPC restringido de fecha 24 de octubre del 2025, Certificación PAPP - POA 2024 de fecha 19 de noviembre de 2025, Certificación Presupuestaria Anual No. 70 y 71 de fecha 24 de noviembre de 2025 y Certificación Presupuestaria Plurianual No. 3752 y 3753 de fecha 21 de noviembre del 2025 documentación que se encuentra en el TR: DP22-INT-2025-01743 del SIGED, me permito SOLICITAR, autorice a quien corresponda se proceda con la elaboración de pliegos y la Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-DPCJO-2025-001, Designación de Delegado de la Máxima Autoridad del Proceso si así lo considera pertinente y Autorización de Publicación en el portal de compras públicas y las de más establecidas en la normativa vigente para el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA Y SUS DEPENDENCIAS JUDICIALES.*

**Que,** mediante Memorando-DP22-2025-4642-M del TR: DP22-INT-2025-01743 de fecha 24 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Dr. Mario David Fonseca Vallejo, Director Provincial (E) de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, en la parte pertinente indica (...) En razón de lo solicitado, legalizo los términos de referencia y AUTORIZO; a la

*Unidad Provincial Administrativa proceda con la elaboración de los pliegos, para el servicio de impresión y fotocopiado bajo la modalidad outsourcing para la Dirección Provincial de Orellana y sus Dependencias Judiciales, en cumplimiento con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

**Que,** mediante Memorando-DP22-UPA-2025-0962-M, TR: DP22-INT-2025-01743, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Tnlgo. Jhon Carlos Muñoz Sánchez Oficinista Auxiliar Dirección Provincial de Orellana, señala: "Toda vez que se cuenta con el Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Certificación PAC No. 011-2025, Certificación Catálogo Electrónico, Certificación de CPC restringido de fecha 24 de octubre del 2025, Certificación PAPP- POA Certificación Presupuestaria No. 70 y 71 de fecha 24 de noviembre del 2025 y Certificaciones Plurianuales 3752 y 3753 de fecha 21 de noviembre del 2025, me permito SOLICITAR, autorice a quien corresponda se proceda con lo siguiente:

- 1.- Elaborar la respectiva resolución de inicio de proceso autorizando realizar el procedimiento para el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA Y SUS DEPENDENCIAS JUDICIALES, identificado con el código SIE- DPCJO-2025-001.
- 2.- APROBAR el pliego, el cronograma del procedimiento y la documentación considerada como relevante correspondiente a la fase preparatoria, la cual ha sido elaborada, revisada, aprobada y validada, por cada área técnica conforme a sus responsabilidades y atribuciones.
- 3.- Se disponga a quien corresponda, se realice la respectiva publicación del servicio a contratar, dentro del Portal de Compras Públicas.
- 4.- Designación del Delegado de la Máxima Autoridad del Proceso si así lo considerara pertinente."



**Que**, mediante Memorando-DP22-2025-4660-M TR: DP22-INT-2025-01743, de fecha 26 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por el Dr. Mario David Fonseca Vallejo, Director Provincial (E) de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, dispone a la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la respectiva resolución de autorización de inicio de proceso para el servicio de impresión y fotocopiado bajo la modalidad outsourcing para la Dirección Provincial de Orellana y sus Dependencias Judiciales, identificado con el código SIE- DPCJO-2025-001.

**Que**, con todos estos fundamentos, en uso de las atribuciones que confiere en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana (E), según Acción de Personal No. 4386-DNTH-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, y Acción de Personal de enmienda No. 4388-DNTH-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, que rige a partir del 31 de octubre de 2025, suscrita por la Ab. Janneth Soraya Vinueza Betancourt, Directora Nacional de Talento Humano (E) y, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, la máxima autoridad administrativa del Consejo de la Judicatura de Orellana:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código SIE-DPCJO-2025-001, para el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA Y SUS DEPENDENCIAS JUDICIALES, por un valor total de \$ 13.500,00 (TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS), Incluido IVA; para lo cual se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Normativa Secundaria y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, aplicables para el presente procedimiento.

**Artículo 2.- APROBAR** el pliego, el cronograma del procedimiento y la documentación considerada como relevante correspondiente a la fase preparatoria, la cual ha sido elaborada, revisada, validada y aprobada, por cada área técnica conforme a sus responsabilidades y atribuciones.

**Artículo 3.- DESIGNAR** al Tnlgo. Jhon Carlos Muñoz Sánchez, Responsable de compras públicas, o quien haga sus veces, para llevar a cabo éste proceso, la Publicación en el portal de compras públicas y las demás establecidas en la normativa vigente.

**Artículo 4.- DELEGAR** al Ing. Edilson Alexander Coello Ocaña, Analista Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, quien será responsable de llevar adelante la fase precontractual, responderá las preguntas formuladas por los oferentes y realizará las aclaraciones, de ser el caso, con el levantamiento del acta respectiva, solicitará las convalidaciones que correspondan, de ser el caso, evaluará las ofertas presentadas, de ser el caso participar en la negociación, elaborará el informe con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o declaratoria de deserto del procedimiento, dirigido a la máxima autoridad para su respectiva resolución; y, todo lo que implica al desarrollo de la fase precontractual del presente procedimiento de contratación pública.



En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio del servidor responsable, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa, sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

**Artículo 5.-** Disponer a la Responsable de la Unidad de Comunicación de esta Dirección Provincial, realice la respectiva publicación de la convocatoria en la página web institucional de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana.

**Artículo 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal COMPRASPÚBLICAS del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado, a los 26 días del mes de noviembre de 2025, en el Cantón Francisco de Orellana (El Coca), Provincia de Orellana.

**Notifíquese y Cúmplase.-**

Dr. Mario David Fonseca Vallejo  
**Director Provincial (E)**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DE ORELLANA**

<b>Elaborado:</b>	Abg. Manuel Quezada Valle	
-------------------	---------------------------	--